

DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE AGROPAMPA S.A.

1. ANTECEDENTES.- AGROPAMPA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 40 del Distrito Metropolitano de QUITO, el 8/4/2008, aprobada mediante Resolución No. 1620 de 26/5/2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO el 23/6/2008.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, el aumento de capital, y la reforma de estatutos, de AGROPAMPA S.A. otorgadas el 27 de Julio de 2010 y el 13 de septiembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.D.J.C. Q.10.005468.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor URIBE FREILE JOSE MARIA en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.U. D.J.C. Q.10.005468 de 15 de Diciembre de 2010 aprobó el cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, el aumento de capital, en US\$371.000,00, la reforma de estatutos, de AGROPAMPA S.A. y ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio, del Distrito Metropolitano de QUITO al cantón Mejía, de AGROPAMPA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la refrenda escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las presentes escrituras públicas se reforman los artículos dos y cinco del Estatuto Social de la siguiente manera:

*ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, ...

*ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de trescientos setenta y un mil ochocientos dólares (US\$371.800,00) dividido en trescientas setenta y un mil ochocientas acciones (371.800) de un dólar de los Estados Unidos de América, ...

Quito, 15 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

A.A.726189

forma exigidos por la Ley.- Dese el trámite Verbal Sumario. En consecuencia con la demanda y esta providencia haga constar al demandado para los respectivos fines de Ley.- Afirma el juramento rendido por el accionante y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro. del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle al demandado. EDISON MARCELO FONSECA

la misma y en esta providencia se cite a la señora BLANCA ALICIA MORALES RUIZ para los fines legales. La citación se lo hará por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido por el actor. Agréguese la partida de matrimonio acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.

ciones. Agréguese a los autos la partida de matrimonio. Precedente a la demanda y en el casillero judicial señalado por el señor Jaime Tituana Amagualta, para sus notificaciones. Cítese y notifíquese. F) Dr. Galo Espinosa Eraso. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE IMBABURA-OTAVALO. Lo que CITO a la demandada para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad para sus notificaciones. Otavalo, a 15 de noviembre de 2010
Dr. Pedro Paredes Veneza
Secretario
Consta firma y sello.
Ad/14835/ao

EL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE CAJAS QUILLUPANGUI. AGRAVO SUPLENTE DE PATRIA. POTESTAD. TRAMITE. CONTENIDO. CUANTIA. INDETERMINADA. CASILLA 14. OBJETO. SUSPENSION DE LA PATRIA. POTESTAD. PARA EL SEÑOR EDWIN PATRICIO CAIZA QUILLUPANGUI CON RESPECTO A SU HIJO EL MENOR CHRISTIAN PATRICIO CAIZA VELOZ. PROVIDENCIAS. GADO. CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Machachi, 17 de diciembre del 2010. las 14: 30. Previo a disponer lo que en derecho correspondiere, se dispone que comparezca MIRYAN ROSARIO VELOZ VILATUNA, acuta a esta

Por el principio de veracidad y equidad procesal, previo consentimiento de la parte se cita a Dr. Christian Recalde de la Raza, en calidad de Juez Adjunto a esta Unidad Judicial, de conformidad con lo previsto en los artículos a, b y c del Art. 3 de las Normas para el Funcionamiento Operativo y Administrativo de Jueces Adjuntos, ubicada en el Registro Oficial No. 264 del 25 de Agosto del 2010. Una vez que se ha cumplido con la providencia anterior. Se califica la demanda de Autorización de Salida del País por ser clara, completa y reunir los demás requisitos de ley por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Previa la declaración de desconocer la actora, el domicilio del demandado señor Mario Alonso Álvarez. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, por tres veces, a fin de dar con el domicilio o residencia del señor Mario Alonso Álvarez y señale un casillero judicial para recibir futuras notificaciones, en esta ciudad de Quito, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía del demandado y se concederá la Autorización de salida del país de los menores Mario Junior y Kevin Andrew Álvarez Chávez. Para la Audiencia de conciliación, las partes presentarán las pruebas correspondientes. Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. Intervenga el Equipo Técnico e informe. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. F. Dr. Christian Recalde de la Raza, Lo que comunico a usted para los fines de ley. DRA. MARIA ALEXANDRA PAREDES SECRETARIA ADJUNTA Hay firma y sello AC/77175/af

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSTRUPETROL S.A.

La compañía INSTRUPETROL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.U. D.J.C. Q.10.005533 de 22 de Diciembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL AL POR MAYOR Y MENOR; B) EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES EN GENERAL....

Quito, 22 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

A.A.726182

10 HORA 30 DICIEMBRE 2010